



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

La Paz, 29 de marzo de 2023
P.I.E. N° 550/2022-2023



Señor:
Humberto Sánchez Sánchez
GOBERNADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE COCHABAMBA
Cochabamba. -

Señor Gobernador:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por el Senador Fernando Alfonso Vaca Suárez, para que su autoridad, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

“1. Informe si el Gobierno Autónomo Departamental ha identificado problemas de demarcación y delimitación geográfica de sus límites intradepartamentales: provincias y municipios de su jurisdicción; detalle entre qué unidades territoriales existen los problemas de demarcación y delimitación. --- 2. Informe por qué el Gobierno Autónomo Departamental no ha implementado procesos de solución en la demarcación y delimitación de sus unidades territoriales dentro de su jurisdicción. --- 3. Informe y detalle qué obstáculos, inconvenientes y limitaciones tiene el Gobierno Autónomo Departamental para cumplir con la Ley N° 339, párrafo I al II del art. 3, Art. 12 y el Art. 13 de la citada norma; indique acciones previstas para superar las limitaciones señaladas.”

Con este motivo, reiteramos a usted nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Sen. Gladys Valentina Alarcón Farfán
PRESIDENTA EN EJERCICIO
CÁMARA DE SENADORES

SENADOR SECRETARIO

Sen. Roberto Padilla Bedoya
PRIMER SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA



CÁMARA DE SENADORES		COMITE DE VIVIENDA, REGIMEN DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SEGURIDAD SOCIAL	
RECIBIDO			
DIA	MES	AÑO	HORA
16	05	23	18:01
No. CORRELATIVO		FIRMA	
No. EJEMPLARES		No. FOJAS	
1		4	

Cochabamba, 03 de mayo de 2023
 N° CITE: CE/DESP/N°1545/2023

Hermana:
 Sen. Gladys Valentina Alarcón Farfán
PRESIDENTA EN EJERCICIO
CAMARA DE SENADORES

La Paz.-

CÁMARA DE SENADORES		OFICIALIA MAYOR	
VEN TANILLA ÚNICA		Fojas	
3		09 MAYO 2023	
Hora:		
RECIBIDO			
No. Reg. 2948		Recibido por: [Firma]	

Ref. RESPUESTA A PETICIÓN DE INFORME ESCRITO P.I.E. N° 550/2022-2023

De mi mayor consideración:

En atención a nota de fecha 29 de marzo de 2023, de solicitud de Petición de Informe Escrito P.I.E. N° 550/2022-2023, planteada por el Senador Fernando Vaca Suarez de la Asamblea Legislativa Plurinacional, remito respuesta mediante Informe CITE: DTLyOT N° 054/2023, elaborado por la Dirección Técnica de Límites y Organización Territorial, sea para fines que corresponda.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

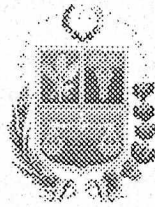
Atentamente:

[Firma manuscrita]
 Humberto Sanchez Sanchez
 GOBERNADOR
 GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL
 COCHABAMBA

CÁMARA DE SENADORES	
UNIDAD DE SELECCIÓN LEGISLATIVO Y ADMINISTRATIVO	
Fojas	12 MAY 2023 11:00
RECIBIDO	
No. Correlativo.....	



Misl/JDLFJ.
 Cc: Archivo.



GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE COCHABAMBA

INFORME

CITE: DTLyOT No. 054/2023

A: José De La Fuente Jeria
SECRETARIO DEPARTAMENTAL GENERAL Y GOBERNABILIDAD

VIA: Ángel Pinto Alcon
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE LÍMITES Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL

DE: Ronald Torres Morón
TÉCNICO I DE LÍMITES Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL

Miguel Ángel Céspedes Torrico
TÉCNICO II DE SEGURIDAD CIUDADANA PREVENCIÓN Y ALERTA TEMPRANA (en comisión)

REF: RESPUESTA A SOLICITUD DE PETICIÓN DE INFORME ESCRITO P.I.E. No. 550/2022-2023

FECHA: Cochabamba, mayo 02 de 2023

De nuestra consideración:

Tenemos a bien dirigirnos a Ud. para poner en su conocimiento el presente informe, en atención a la carta **P.I.E. No. 550/2022-2023** suscrita por la Sen. Gladys Valentina Alarcón Farfán - Presidenta en Ejercicio de la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia, por lo que, de conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, parágrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, transcribe la Petición de Informe Escrito presentada por el Senador Fernando Alfonso Vaca Suarez. Por tanto, tenemos a bien remitir la respuesta solicitada conforme al citado cuestionario:

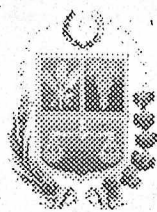
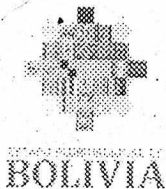
- 1. Informe si el Gobierno Autónomo Departamental ha identificado problemas de demarcación y delimitación geográfica de sus límites intradepartamentales: provincias y municipios de su jurisdicción; detalle entre que unidades territoriales existen los problemas de demarcación y delimitación.*

Respuesta.- De conformidad al Art. 20 de la Ley No. 339, se ha realizado un análisis e interpretación de las normas de creación de las unidades territoriales con límites precisos e imprecisos, identificando que 45 municipios tienen que someterse al procedimiento de delimitación de unidades territoriales establecido en la Ley No. 339.

Respecto a la demarcación dentro de los Procedimientos de Conciliación Administrativa de Delimitación Intradepartamental se han identificado problemas en la falta de suscripción del convenio interinstitucional o en su defecto, una vez suscrito, falta de pago o cancelación del costo de demarcación, debido a los (altos) costos presentados en la propuesta técnica por el Instituto Geográfico Militar - IGM, argumentando los municipios falta de recursos económicos.

- 2. Informe por qué el Gobierno Autónomo Departamental no ha implementado procesos de solución en la demarcación y delimitación de sus unidades territoriales dentro su jurisdicción.*

Respuesta.- La competencia de delimitación de unidades territoriales es una facultad ejecutiva delegada a los Gobiernos Autónomos Departamentales por el nivel central del Estado, por tanto, el Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba ha realizado y sigue realizando a la fecha talleres de socialización de la Ley No. 339 y Decreto Supremo reglamentario No. 1560, así como brindar asesoramiento técnico y legal del procedimiento de conciliación



GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE COCHABAMBA

administrativa de delimitación intradepartamental a autoridades y personal técnico de los diferentes municipios del departamento, conforme establece el Art. 13 de la Ley No. 339.

A tal efecto, se tiene implementado a la fecha 16 procesos de conciliación administrativa para la delimitación intradepartamental, en sus diferentes etapas del procedimiento.

Por otra parte, la entidad encargada de realizar la demarcación es el Instituto Geográfico Militar - IGM, previo cumplimiento de requisitos y procedimiento, manteniendo una coordinación con la autoridad conciliatoria.

3. Informe y detalle que obstáculos, inconvenientes y limitaciones tiene el Gobierno Autónomo Departamental para cumplir con la Ley 339, parágrafo I al II del Art. 3, Art. 12 y el Art. 13 de la citada norma; indique acciones previstas para superar las limitaciones señaladas.

Respuesta.- Se han identificado al menos dos situaciones que obstaculizan el normal desarrollo de los procesos de delimitación intradepartamental:

El Art. 31 del Decreto Supremo reglamentario No. 1560 establece las causas extraordinarias de conclusión del procedimiento, entre los que se tiene el inc. a) "renuncia expresa de una de las partes a la conciliación en el área en conflicto" y el inc. c) "falta de presentación del compromiso de pago del costo de la demarcación por la unidad territorial colindante a momento de su pronunciamiento". Dichas causales son utilizadas o empleadas por las autoridades facultadas de las unidades territoriales al verse posiblemente perjudicados o perdedores en sus propuestas o pretensiones territoriales, concluyendo la vía administrativa, teniendo como resultado la desatención de la solicitud de delimitación y que el conflicto territorial y social quede latente entre los municipios colindantes, agravándose con el paso del tiempo.

Por otra parte, en la etapa final del procedimiento, resultado de las reuniones de planificación de la demarcación conforme al Art. 85 del Decreto Supremo No. 1560, algunas unidades territoriales presentaron sus observaciones o desacuerdos por los costos (elevados) del trabajo de demarcación elaborados por el Instituto Geográfico Militar - IGM en la propuesta técnica económica, por lo que no llega a suscribirse el convenio interinstitucional argumentando la falta de recursos económicos; o en su defecto, una vez suscrito dicho convenio, se suspende y posterga el inicio de los trabajos de demarcación debido a la falta de pago o cancelación del monto convenido.

Cada gestión, en los talleres nacionales de análisis y relevamiento de información organizado por el Viceministerio de Autonomías, se ha puesto a conocimiento las consideraciones anteriormente citadas. A la fecha se tiene una coordinación técnica constante con el nivel central del estado a través del Viceministerio de Autonomías conforme establece el Art. 14 de la Ley No. 339, toda vez que, su dependencia de límites, administra y registra las diferentes etapas del Procedimiento de Conciliación Administrativa de Delimitación Intradepartamental en el Sistema de Información de Organización territorial - SIOT.

Es todo cuanto tenemos a bien informar a su autoridad para fines consiguiente Atentamente.

Ronald Torres Morón
TÉCNICO I DE LÍMITES Y ORG. TERRITORIAL
DIRECCIÓN TÉCNICA DE LÍMITES
Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL
Gobierno Autónomo Deptal. de Cochabamba

Miguel A. Cespedes Torrico
TÉCNICO II DE SEGURIDAD CIUDADANA,
PREVENCIÓN Y ALERTA TEMPRANA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE LÍMITES Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL
Gobierno Autónomo Deptal. de Cochabamba



mact/APA/JDLFJ
Archivo
-Lo indicado